

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**Programa de Infraestructura Indígena (PROII) en los Estados de Chiapas, Hidalgo, México y Guerrero**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-1-47AYB-22-0300-2019

300-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa de Infraestructura Indígena (S179), a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	490,546.7
Muestra Auditada	348,867.7
Representatividad de la Muestra	71.1%

De los 129 contratos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un monto total ejercido de 490,546.7 miles de pesos en 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 66 contratos por un importe de 348,867.7 miles de pesos, que representó el 71.1% del monto erogado en el año en estudio, como se desarrolla en la tabla siguiente.

SELECCIÓN DE CONTRATOS

(Miles de Pesos)

Programa o Fondo	Contratos		Importe		%
	Universo	Selección	Comprometido	Seleccionado	
Programa de Infraestructura Indígena (PROII)					
Oficina de Representación Estado de Chiapas.	56	21	216,487.4	138,888.1	64.2
Oficina de Representación Estado de Hidalgo.	7	5	35,252.8	29,050.7	82.4
Oficina de Representación Estado de México.	10	9	56,159.1	50,920.8	90.7
Oficina de Representación Estado de Guerrero.	56	31	182,647.4	130,008.1	71.2
Total	129	66	490,546.7	348,867.7	71.1

Fuente: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, oficinas de representación en los estados de Chiapas, Hidalgo, México y Guerrero, Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El Programa de Infraestructura Indígena orienta las acciones y establece los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Gobierno de la República para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, a fin de integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades y hacer realidad un país donde se asegure el ejercicio efectivo de los derechos sociales de cada persona.

En nuestro país, gran parte de los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas no disponen de servicios básicos que les permitan tener condiciones de vida satisfactorias y les provean los medios materiales para emprender sus propios procesos de desarrollo. La falta de estos bienes y servicios se suma a otras barreras, como las culturales y geográficas, que conducen a las situaciones de exclusión que padece la mayoría de los indígenas del país.

Es por ello que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) antes la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través del Programa de Infraestructura Indígena, promueve y ejecuta acciones para contribuir al abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica (comunicación terrestre, electrificación, agua

potable, drenaje y saneamiento), así como en vivienda de la población indígena, quehacer en el cual participan dependencias federales y otros órdenes de gobierno; con la operación del Programa se procura que la población indígena de las localidades en donde se realizan las obras y acciones supere el aislamiento y disponga de bienes y servicios básicos.

Los tipos de obras que se ejecutan con recursos del Programa son los siguientes: caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento, edificación de vivienda, elaboración de proyectos y estudios, las erogaciones que se deriven de autorizaciones ambientales, y de los cuales se seleccionaron caminos rurales y alimentadores, y agua potable, drenaje y saneamiento.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales al programa mencionado en 2018, se revisaron 62 contratos de obra pública y 4 de servicios relacionados con la obra pública, como se muestra en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número contrato	Objeto	Contratista	Monto contratado
Oficina de Representación en el Estado de Chiapas			
DCHIS/PROII/OBRA/001/2018	Modernización y ampliación del camino E.C. 15+540 (Chalchihuitan-Tsacucun)-Joltealal; tramo: del km 0+000 al km 27+570, subtramo a modernizar: del km 5+000 al km 6+000.	Diseño e Ingeniería Hidráulica del Sureste Dihss, S.A. de C.V. en proposición conjunta con la empresa Construcciones Imara S.A. de C.V.	7,265.5
DCHIS/PROII/OBRA/002/2018	Modernización y ampliación del camino Zinacantán-Pinar Salinas, tramo: del km 0+000 al km 30+000, subtramo a modernizar: del km 15+438 al 17+438.	Infraestructura Sostenible Damarzo, S.A. de C.V.	15,609.4
DCHIS/PROII/OBRA/003/2018	Modernización y ampliación del camino Yakampot (Yokpot)-Yalchitom, tramo: del km 0+000 al km 27+100, subtramo a modernizar: del km 10+500 al km 12+500.	Alz Construcciones, S.A. de C.V.	16,314.3
DCHIS/PROII/OBRA/004/2018	Modernización y ampliación del camino E.C. km 10+800 (SCLC - San Juan Chamula)-Bechijtic-Tzozlum (Tierra Colorada), tramo: del km 0+000 al km 16+924.10; subtramo a modernizar: del km. 11+500 al km 13+500.	Core Chiapas, S.A. de C.V.	16,006.4
DCHIS/PROII/OBRA/014/2018	Construcción de sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Ignacio Zaragoza, en el municipio de Ixhuatán.	Desarrolladora de Infraestructura Fyt S.A. de C.V.	5,887.9
DCHIS/PROII/OBRA/006/2018	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de La Culebra, en el municipio de Ocosingo.	Gorsa Obras Civiles, S.A. de C.V.	3,758.2
DCHIS/PROII/OBRA/011/2018	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Doctor Belisario Domínguez, en el municipio de Marqués de Comillas.	Cercados y Obras Civiles, S.A de C.V.	3,850.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número contrato	Objeto	Contratista	Monto contratado
DCHIS/PROII/OBRA/019/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y de saneamiento (3er etapa), para beneficiar a la localidad de Lázaro Cárdenas (Chilil), en el municipio de Huixtán.	Servicios Integrales Lacanja, S.A. de C.V.	6,882.1
DCHIS/PROII/OBRA/020/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario (primera etapa) para beneficiar a la localidad de Napite, en el municipio de San Cristóbal de las Casas.	César Augusto Gordillo Santos	5,162.0
DCHIS/PROII/OBRA/036/2018	Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Titaltetic, en el municipio de Mitontic.	Comercializadora e Inmobiliaria Huacaleros, S.A. de C.V.	11,287.2
DCHIS/PROII/OBRA/024/2018	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Bachén, en el municipio de Larráinzar.	Diseño y Construcciones Asa, S.A. de C.V.	1,722.7
DCHIS/PROII/OBRA/037/2018	Construcción de sistema de saneamiento a base de biodigestores y pozos de absorción (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Emiliano Zapata, en el municipio de Ocosingo.	Construcciones Civiles y Dragados México-Sur, S.A. de C.V.,	6,916.5
DCHIS/PROII/OBRA/027/2018	Construcción de sistema de agua potable (primera etapa), para beneficiar a la localidad de Paraíso Grijalva, en el municipio de Venustiano Carranza.	Linea+Plano Construcciones, S.A. de C.V.	4,310.3
DCHIS/PROII/OBRA/028/2018	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento (primera etapa) para beneficiar a la localidad de Nachig en el municipio de Zinacantán.	Grupo Constructor Mapastepec, S.A. de C.V.	7,068.9
DCHIS/PROII/OBRA/029/2018	Construcción de sistema alcantarillado sanitario para beneficiar a la localidad de Chuchiltón (primera etapa) en el municipio de Larráinzar.	Pinso Construcciones, S.A. de C.V.	3,877.4
DCHIS/PROII/OBRA/030/2018	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Bayalemo dos, en el municipio de Larráinzar.	Jose Luis Acosta Gonzalez	1,714.5
DCHIS/PROII/OBRA/038/2018	Construcción del sistema de agua potable (primera etapa) para beneficiar a la localidad de Tocob Leglemal en el municipio de Tila.	Grupo Velasco Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V.	6,881.5
DCHIS/PROII/OBRA/039/2018	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Las Lajas, en el municipio de Huixtán.	Cacsa Grupo Constructor, S.A. de C.V.	5,312.4
DCHIS/PROII/OBRA/045/2018	Construcción de sistema de drenaje sanitario para beneficiar a la localidad de Ignacio Zaragoza, en el municipio de Cintalapa.	Constructora Tsoikim, S.A. de C.V.	5,733.1
DCHIS/PROII/OBRA/054/2018	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de San Isidro Uno, en el municipio de El Bosque.	Arrendadora Integral California, S.A. de C.V.	1,119.2

Número contrato	Objeto	Contratista	Monto contratado
DCHIS/PROII/SUP/001/2018	Servicios de supervisión externa de obras: "Modernización y ampliación del camino E.C 15+540 (Chalchihuitan-Tsacucun)-Joltealal; tramo: del km 0+000 al km 27+570, subtramo a modernizar: del km 5+000 al km 6+000, Modernización y ampliación del camino Yakampot (Yokpot)-Yalchitom, tramo: del km 0+000 al km 27+100, subtramo a modernizar: del km 10+500 al km 12+500, Modernización y ampliación del camino Zinacantan–Pinar Salinas, tramo: del km 0+000 al km 30+000, subtramo a modernizar: del km 15+438 al 17+438 y Modernización y ampliación del camino E.C. km 10+800 (SCLC-San Juan Chamula)-Bechijtic-Tzozlum (Tierra Colorada), tramo: del km 0+000 al km 16+924.10; subtramo a modernizar: del km. 11+500 al km 13+500".	Desarrollo Empresarial Frontera Verde, S.A. de C.V.	1,673.5
Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo			
CDI/HGO/1301/PROII/030/2018	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (2ª etapa), para beneficiar a la localidad de El Aguacate, en el municipio de Nicolás Flores.	Construcciones y Perforaciones Jerri, S.A. de C.V.	4,527.1
CDI/HGO/1301/PROII/031/2018	Ampliación del sistema de agua potable (2da. Etapa), para beneficiar a la localidad de Taxhay, en el municipio de Nicolás Flores.	Proyectos Roco, S.A. de C.V.	3,494.7
CDI/HGO/1301/PROII/032/2018	Ampliación de la red de drenaje sanitario (1ª Etapa) para beneficiar a la localidad de la Loma de la Cruz, en el municipio de Ixmiquilpan.	Jaime Falcó Hernández	3,439.9
CDI/HGO/1301/PROII/050/2018	Modernización y ampliación de camino E.C. Km 12+800 (C.F. México-Laredo) Francisco Villa (Llano Segundo) La Mesa, tramo: del Km 0+000 al Km 6+100 subtramo a modernizar del Km 4+500 al Km 5+800.	Construcciones y Perforaciones Jerri, S.A. de C.V.	13,399.2
CDI/HGO/1301/PROII/049/2018	Servicios de supervisión externa de apoyo técnico y administrativo, de la modernización y ampliación de camino E.C. km 12+800 (C.F. México-Laredo) Francisco Villa (Llano segundo) La Mesa, tramo: del km 0+000 al km 6+100 subtramo a modernizar del km 4+500 al km 5+800, en el estado de Hidalgo.	Horus Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	392.1
Oficina de Representación en el Estado de Estado de México			
DEM-PROII-OP-07-2018	Modernización y ampliación del camino EC Km 11 (San Felipe - Carmona) - ejido de Chichilpa, del km 0+000 al km. 1+100, tramo a modernizar del km 0+000 al km 0+850.	Eddi Cortés Alegría	6,023.4
DEM-PROII-OP-03-2018	Ampliación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Santa Cruz Mextepec etapa 1 de 3.	Constructora Viloga, S.A. de C.V.	6,014.2

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número contrato	Objeto	Contratista	Monto contratado
DEM-PROII-OP-08-2018	Modernización y ampliación del camino San Antonio la Ciénega - Barrio la Cañada San Antonio la Ciénega - San Jerónimo de los Dolores del km. 0+000 al km 4+134, tramos a modernizar del km 0+690 al km 1+400 y del km 1+940 al km 2+380.	Jaime López Sánchez	6,874.8
DEM-PROII-OP-06-2018	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Cote - Calvario del Carmen del km 0+000 al km 5+100, tramo a modernizar del km 0+000 al km 1+000.	Progress City Group, S.A. de C.V.	7,064.7
DEM-PROII-OP-01-2018	Modernización y Ampliación del Camino San Juan Cote - San Juan Cote Ejido - E.C. km 6.9 (San Pedro el Alto - Santa Ana Nichi) del km 0+000 al 3+430, tramo a modernizar del 0+000 al 0+924.	Construcción Rumbo de Hoy, S.A. de C.V.	7,023.2
DEM-PROII-OP-05-2018	Modernización y ampliación del camino E.C. km 18.2 (Ixtlahuaca - San Felipe del Progreso) - Barrio las Animas, Ejido de San Pedro el Alto - E.C. km 15.06 (Ixtlahuaca - Emilio Portes Gil) del km 0+000 al km 3+120, tramo a modernizar del km 1+320 al km 2+170.	Construcción Industrial y Asfáltica de México, S.A. de C.V.	5,897.2
DEM-PROII-OP-02-2018	Modernización y ampliación del camino E.C. km 6.34 (Atlacomulco - San Felipe del Progreso) al Ejido el Tunal Nenaxi del km 0+000 al km 3+843, tramo a modernizar del km 0+000 al 1+000.	Construcción Rumbo de Hoy, S.A. de C.V.	6,943.7
DEM-PROII-OP-04-2018	Modernización y ampliación del camino E.C. km 18.4 (Ixtlahuaca - San Felipe del Progreso) - Barrio San Jose Ejido de San Pedro el Alto - E.C. km 16+190 (Ixtlahuaca - Emilio Portes Gil) del km 0+000 al km 2+880; tramo a modernizar: km 1+645 al km 2+150.	Construcciones Real Obraje, S.A. de C.V.	4,032.0
DEM-PROII-SE-01-2018	Servicios de supervisión externa de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de siete obras de carreteras, una obra de sistemas de agua potable, del programa de infraestructura indígena, ejercicio 2018, en diversas localidades del estado de México, contempla: información, verificación de calidad y seguimiento y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas.	Felipe de Jesús Hernández Gómez	1,256.9

Número contrato	Objeto	Contratista	Monto contratado
Oficina de Representación en el Estado de Guerrero.			
DGRO1201/PROII/E2/2018	Servicios de supervisión externa de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos para 21 sistemas de agua potable y 34 sistemas de alcantarillado sanitario y saneamiento del programa de infraestructura indígena ejercicio 2018, en diversas localidades y municipios del estado de Guerrero, contempla: información, verificación de calidad y seguimiento y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas.	Cronos de Guerrero S. A. de C.V.	6,180.2
DGRO1201/PROII/E3/2018	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Llano Pericon, municipio de Zapotitlán Tablas.	FORA Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.	4,870.7
DGRO1201/PROII/E4/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Tepozcotlaloca, municipio de José Joaquín de Herrera.	Proyección y Servicio Rjd, S.A. de C.V.	3,934.1
DGRO1201/PROII/E10/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Tequixca, municipio de José Joaquín de Herrera.	Diseño y Edificaciones Zihuatanejo, S.A. de C.V.	2,884.2
DGRO1201/PROII/E11/2018	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Tecongo, municipio de Chilapa de Álvarez.	Francisco Javier Bernabé García	3,681.0
DGRO1201/PROII/E12/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Aguaxotla (Pueblo Viejo) municipio de Cualac.	Royas Construcciones, S.A. de C.V.	5,131.5
DGRO1201/PROII/E13/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (1er Etapa), para beneficiar a la localidad de Cuescomapa, municipio de Cualác.	IUSA Construcciones, S.A. de C.V.	5,839.0
DGRO1201/PROII/E14/2018	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (4ta Etapa), para beneficiar a la localidad de San Juan Totolcintla, municipio de Mártir de Cuilapan.	IUSA Construcciones, S.A. de C.V.	7,525.5
DGRO1201/PROII/E15/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (2da Etapa), para beneficiar a la localidad de La Trinidad, municipio de Tlacoachistlahuaca.	Inmobiliaria Geodumus, S.A. de C.V.	5,464.5
DGRO1201/PROII/E16/2018	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (2da Etapa), para beneficiar a la localidad de Temalac, municipio de Atenango del Rio.	Royas Construcciones, S.A. de C.V.	5,578.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número contrato	Objeto	Contratista	Monto contratado
DGRO1201/PROII/E18/2018	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (1er Etapa), para beneficiar a la localidad de Coatzingo, municipio de Chilapa de Álvarez.	Constructora Lemus y Asociados, S.A. de C.V.	4,025.7
DGRO1201/PROII/E19/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento, para beneficiar a la localidad de la Colonia El Panteón, municipio de Marquelia.	Inmobiliaria Geodumus, S.A. de C.V.	4,937.8
DGRO1201/PROII/E20/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario, para beneficiar a la localidad de Xicotlan, municipio de Chilapa de Álvarez.	Reyes, Abarca y Asociados, S.A. de C.V.	4,221.7
DGRO1201/PROII/E22/2018	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Papaxtla, municipio de Chilapa de Álvarez.	Sistema Hidráulico de Guerrero, S.A. de C.V.	3,274.2
DGRO1201/PROII/E24/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Zacaixtlahuacan, municipio de Jose Joaquin de Herrera.	Guadalupe Monserrat Morales Figueroa	2,293.6
DGRO1201/PROII/E27/2018	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Duraznal, municipio de Tlacoapa.	Construcciones y Comercializadora Grajber, S.A. de C.V.	3,964.9
DGRO1201/PROII/E29/2018	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento, para beneficiar a la colonia Reforma de la localidad de Atlamajalcingo del Monte, municipio de Atlamajalcingo del Monte.	ABC Instalaciones y Obras Civiles, S.A. de C.V.	6,180.2
DGRO1201/PROII/E31/2018	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Santa Rosa de Maldonado, municipio de Cochoapa El Grande.	Corporación de Planeación y Desarrollo, S.A. de C.V.	1,355.9
DGRO1201/PROII/E34/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento, para beneficiar a la localidad de Llano de Tepehuaje (Tepehuaje), municipio de Metlatonoc.	Constructora DYELB, S.A. de C.V.	4,214.5
DGRO1201/PROII/E35/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Zilacayota, municipio de Acatepec.	Tornoconstrucciones y Pavimentación MICAJAFU, S.A. de C.V.	4,913.3
DGRO1201/PROII/E36/2018	Ampliación del sistema de agua potable (1er etapa), para beneficiar a la colonia Renacimiento de la localidad de Xalatzala, municipio de Tlapa de Comonfort.	Grupo Inmobiliario Constructor de Acapulco, S.A. de C.V.	4,165.3
DGRO1201/PROII/E38/2018	Construcción del sistema de agua potable (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Cacahuatpec, municipio de Jose Joaquín de Herrera.	Ingeniería en Sistemas Hidráulicos de Guerrero, S.A. de C.V.	3,752.7
DGRO1201/PROII/E39/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Iqualita, en el municipio de Xalpatlahuac.	ALBADI Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	4,604.0

Número contrato	Objeto	Contratista	Monto contratado
DGRO1201/PROII/E41/2018	Construcción del sistema de agua potable (2da etapa), para beneficiar a la localidad de Chiepetec, municipio de Tlapa de Comonfort.	Consultoría Especializada en Infraestructura, S.A. de C.V.	3,567.2
DGRO1201/PROII/E47/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Alpoyecancingo, municipio de Tlapa de Comonfort.	Consultoría Especializada en Infraestructura, S.A. de C.V.	3,659.1
DGRO1201/PROII/E48/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento, para beneficiar a la localidad de Valle del Durazno, municipio de Metlatonoc.	Proyección y Servicios RJD S.A. de C.V.	4,716.1
DGRO1201/PROII/E55/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario (2da etapa), para beneficiar a la localidad de San Juan Puerto Montaña, municipio de Metlatonoc, en el estado de Guerrero.	Constructora DYELB, S.A. de C.V.	2,754.8
DGRO1201/PROII/E56/2018	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Quetzalapa, municipio de Jose Joaquín de Herrera.	BEYMON Inmobiliaria Comercial, S.A. de C.V.	4,604.4
DGRO1201/PROII/E57/2018	Construcción del sistema de agua potable (3er etapa), para beneficiar a la localidad de Tuliman, en el municipio de Huitzuc de los Figueroa.	Grupo Inmobiliario Constructor de Acapulco, S.A. de C.V.	8,347.7
DGRO1201/PROII/E58/2018	Construcción del sistema de agua potable (acueducto norte) (1er etapa), para abastecer de agua potable a la localidad de Copalillo, en el municipio de Copalillo.	Grupo Inmobiliario Constructor de Acapulco, S.A. de C.V.	6,189.4
DGRO1201/PROII/E61/2018	Construcción del sistema de agua potable (1er etapa), para beneficiar a la localidad de el Tejoruco, municipio de Quechultenango.	Constructora SIGA, S.A. de C.V.	4,168.4

FUENTE: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), oficinas de representación en los Estados de Chiapas, Hidalgo, México y Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DCHIS/PROII/OBRA/001/2018, correspondiente a la licitación pública nacional núm. LO-047AYB003-E3-2018 y formalizado el 27 de marzo de 2018 por un monto de 7,265.5 miles de pesos, con un plazo de 180 días naturales y un periodo de ejecución del 28 de marzo al 23 de septiembre de 2018, se observó que el proyecto ejecutivo resultó deficiente, ya que la oficina de representación en el estado de Chiapas del INPI, antes CDI, no tomó en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se les encomendaron para el procedimiento de contratación, toda vez que no contaban con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción y normas de calidad; asimismo, durante la ejecución de los trabajos se presentaron las inconsistencias siguientes: mediante escrito sin número del 4 de septiembre de 2018, el administrador único de la contratista informó que, debido a las lluvias presentadas recientemente en la zona de los trabajos, se presentaron cinco asentamientos en el camino en tramos aislados; la residencia de obra

visitó el sitio de los trabajos donde se observaron afectaciones importantes de derrumbes, asentamientos y desplazamientos en los cadenamientos 5+395 al 5+440; 5+500 al 5+540; 5+670 al 5+700; 5+850 al 5+860 y 5+970 al 5+980; por lo que estableció que "...dichos asentamientos fueron provocados por la saturación de los taludes de corte provocando derrumbes y con ello la obstrucción de las cunetas de concreto hidráulico, dando como resultado que el agua escurriera por encima de la estructura del camino..."; el 6 de septiembre de 2018 la residencia de obra suspendió los trabajos para realizar el retiro de los derrumbes del camino y con esto evitar que las cunetas fueran obstruidas nuevamente; asimismo, informó que la capa base del pavimento se vio deteriorada en algunos tramos. Posteriormente, mediante escrito sin número del 14 de septiembre de 2018, en el cual el administrador único de la contratista entregó la propuesta para la atención de la reparación de los deslizamientos presentados en el tramo y en la cual se acordó que se requerían 374 gaviones de triple torsión de alambre galvanizado de clase III, (248 piezas de 1.50x1.00x1.00, 14 piezas de 2.00x1.00x1.00 y 112 piezas de 4.00x1.00x1.00 m); suministro y colocación de 800 m² de geotextil; volumen de muro a base de gaviones de 577.04 m³; volumen de pedraplén de 330.14 m³ volumen de concreto f'c=150 kg/cm² de 11.32 m³; trabajos de recuperación de la base hidráulica de 330 m³; también, el 18 de septiembre de 2018 la empresa de supervisión externa de la obra presentó una justificación técnica en donde determinó y cuantificó los volúmenes de los trabajos necesarios para contener y detener el avance de los desplazamientos generados consistentes en la construcción de un muro gavión, de pedraplenes, y de bordillos y lavaderos con concreto de f'c=150 kg/cm²; derivado de lo anterior, se generó un sobre costo de obra de 1,780.0 miles de pesos, es decir, un 24.5% adicional a lo contratado originalmente, lo que se constató con la formalización del convenio núm. CONV01/DCHIS/PROII/OBRA/001/2018; no obstante lo anterior, la obra fue entregada y recepcionada el 12 de noviembre de 2018, como consta en el acta entrega recepción de los trabajos; sin embargo, en la visita de obra que realizaron de manera conjunta personal de la ASF y de la oficina de representación en el Estado de Chiapas del INPI, se observó que la obra todavía presenta asentamientos y socavaciones en diversos tramos aislados en la estructura del pavimento, así como en los muros de contención, lo que evidencia que la propuesta formalizada mediante el convenio núm. CONV01/DCHIS/PROII/OBRA/001/2018 no resultó ser la adecuada, toda vez que en el estado en que se encuentran actualmente los trabajos no garantizan la seguridad de las estructuras y representan un riesgo para los usuarios que transitan por dicho camino; además del sobre costo generado por 1,780.0 miles de pesos, lo anterior en contravención de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo sexto, 21, fracciones X, XII y XVI, 24, párrafos primero, cuarto y quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 23, 113, fracciones, I, III, VI, VII, VIII y XIV, 115, fracciones, I, V y XVI, del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y del numeral 2.4.1, fracción II, de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena (PROII 2018).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 006/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CGII/2019/OF/0841 del 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio núm.

DCHIS/PROII/2019/OF/1927 del 9 de diciembre de 2019, con el cual proporcionó copias del reporte fotográfico de los asentamientos, del catálogo de conceptos de los trabajos contratados, de la justificación técnica de la supervisión externa y del oficio núm. DCHIS/PROII/2019/OF/1754 del 21 de noviembre de 2019 mediante el cual la entidad fiscalizada le solicitó a las contratistas realizar las reparaciones físicas y técnicas necesarias correspondientes, para garantizar la seguridad de los usuarios, y en caso de no atender lo señalado se procederá a realizar las acciones jurídicas correspondientes.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que le solicitó a la contratista realizar las reparaciones físicas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y que en caso de no atender lo solicitado se procedería a realizar las acciones jurídicas correspondientes, no acreditó que se hayan ejecutado dichas reparaciones en los trabajos al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DCHIS/PROII/OBRA/001/2018.

2018-9-47AYB-22-0300-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato núm. DCHIS/PROII/OBRA/001/2018, no tomaron en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se les encomendaron para el procedimiento de contratación, toda vez que no contaron con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción y normas de calidad; ya que durante la ejecución de los trabajos, se observaron afectaciones importantes de derrumbes, asentamientos y desplazamientos en los cadenamientos 5+395 al 5+440; 5+500 al 5+540; 5+670 al 5+700; 5+850 al 5+860 y 5+970 al 5+980; por lo que se generó un sobrecosto de obra de 1,780,044.88 pesos, es decir, un 24.5% adicional a lo contratado originalmente correspondiente a las reparaciones realizadas, lo que se constató con la formalización del convenio núm. CONV01/DCHIS/PROII/OBRA/001/2018; sin embargo, en la visita de obra realizada por personal de la ASF y de la oficina de representación en el Estado de Chiapas del INPI, se observó que la obra todavía presenta asentamientos y socavaciones en diversos tramos aislados en la estructura del pavimento, así como en los muros de contención, lo que evidencia que la propuesta formalizada mediante el convenio núm. CONV01/DCHIS/PROII/OBRA/001/2018 no resultó ser la adecuada, toda vez que en el estado en que se encuentran actualmente los trabajos no garantizan la seguridad de las estructuras y representan un riesgo para los usuarios que transitan por dicho camino; todo lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 18, párrafo sexto, 21, fracciones X, XII y XVI, 24, párrafos primero, cuarto y quinto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, 113, fracciones, I, III, VI, VII, VIII y XIV, 115,

fracciones, I, V y XVI y artículos 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y numeral 2.4.1, fracción, II, de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena (PROII 2018).

2. En la fiscalización del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DCHIS/PROII/OBRA/002/2018 que tuvo por objeto la “Modernización y ampliación del camino Zinacantán-Pinar Salinas, tramo del Km 0+000 al Km 30+000 subtramo a modernizar: del Km 15+438 al Km 17+438” y como resultado de la visita de obra que realizaron de manera conjunta personal de la ASF y de la oficina de representación en el estado de Chiapas, durante los días del 15 al 18 de octubre de 2019, se observaron derrumbes de material en diversos tramos aislados del camino, debido a la inestabilidad que presentan los taludes producto de los cortes con respecto al material encontrado en el sitio; por lo que se solicita a la entidad fiscalizada indique las medidas de acción que tomará para la reparación o, en su caso, el costo y con cargo a quien serán efectuados dichos trabajos, lo anterior en contravención de los artículos 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 006/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CGII/2019/OF/0841 del 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio núm. DCHIS/PROII/2019/OF/1927 del 9 de diciembre de 2019, con el cual proporcionó copia del oficio núm. DCHIS/PROII/2019OF/1789 del 25 de noviembre de 2019 en el que se solicitó a la contratista realizar las reparaciones físicas y técnicas necesarias, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y que en caso de no atender lo solicitado se procederá a realizar las acciones jurídicas correspondientes.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, no obstante que la entidad fiscalizada informó que le solicitó a la contratista realizar las reparaciones físicas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y que en caso de no atender lo solicitado se procedería a realizar las acciones jurídicas correspondientes, no acreditó que se hayan ejecutado dichas reparaciones en los trabajos al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DCHIS/PROII/OBRA/002/2018.

2018-9-47AYB-22-0300-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron, vigilaron ni controlaron la ejecución

de los trabajos en sus aspectos de calidad, ya que con la revisión del contrato núm. DCHIS/PROII/OBRA/002/2018 y derivado de la visita de obra que se realizó de manera conjunta entre personal de la ASF y de la oficina de representación en el estado de Chiapas durante los días 15 al 18 de octubre de 2019, se observaron derrumbes de material en diversos tramos aislados del camino, debido a la inestabilidad que presentan los taludes producto de los cortes con respecto al material encontrado en el sitio, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

3. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de obras de infraestructura básica núms. CDI/HGO/1301/PROII/030/2018, CDI/HGO/1301/PROII/031/2018, CDI/HGO/1301/PROII/032/2018 y CDI/HGO/1301/PROII/050/2018, se determinó que el INPI, por conducto de la residencia de obra en el estado de Hidalgo, no contó con los planos y documentos que conforman los proyectos de ingeniería, los cuales deben estar debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes, además de incluir los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados y las secciones.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 006/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CGII/2019/OF/0841 del 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio núm. DHGO/2019/OF/1343 del 9 de diciembre de 2019, con el cual proporcionó las memorias descriptivas, las memorias de cálculo, datos de diseño, planos y los presupuestos base de los contratos de obra pública núms. CDI/HGO/1301/PROII/030/2018, CDI/HGO/1301/PROII/031/2018, CDI/HGO/1301/PROII/032/2018 y CDI/HGO/1301/PROII/050/2018.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando proporcionó las memorias descriptivas, las memorias de cálculo, datos de diseño, planos y los presupuestos base de los contratos de obra pública núms. CDI/HGO/1301/PROII/030/2018, CDI/HGO/1301/PROII/031/2018, CDI/HGO/1301/PROII/032/2018 y CDI/HGO/1301/PROII/050/2018, los planos proporcionados de los proyectos de cada uno de los contratos no están debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes.

2018-1-47AYB-22-0300-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas instruya a las áreas correspondientes para que en lo subsecuente, en los procesos de la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas a su cargo, se cercioren de contar con los planos que conforman los proyectos de ingeniería debidamente firmados y aprobados tanto por sus

responsables como por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, en la oficina de representación en el estado de Hidalgo.

4. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. CDI/HGO/1301/PROII/030/2018, CDI/HGO/1301/PROII/031/2018, CDI/HGO/1301/PROII/032/2018, CDI/HGO/1301/PROII/050/2018 y el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. CDI/HGO/1301/PROII/049/2018 y los estados de cuenta, se comprobó que los anticipos convenidos en los contratos referidos, se pusieron a disposición de las contratistas después de la fecha de inicio de los trabajos; además, la oficina de representación en el estado de Hidalgo, realizó el pago extemporáneo de las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de junio al 21 de septiembre de 2018; núms. 1, 2 y 4, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018; núms. 2 y 3, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de julio al 31 de agosto de 2018; y núms. 1 y 2, con periodos de ejecución comprendidos del 24 de julio al 24 de septiembre de 2018 respectivamente; además no acreditó el reintegro de los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, lo anterior en contravención de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 50, fracción I y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las cláusulas tercera y séptima contractual, inciso A, y del numeral 3.1.2.6 recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 006/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CGII/2019/OF/0841 del 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio núm. DHGO/2019/OF/1343 del 9 de diciembre de 2019, con el cual proporcionó para los contratos de obra pública núms. CDI/HGO/1301/PROII/030/2018, CDI/HGO/1301/PROII/031/2018, CDI/HGO/1301/PROII/032/2018, y de servicios relacionados con la obra pública núm. CDI/HGO/1301/PROII/049/2018 copias de los oficios de la Delegación Estatal en Hidalgo a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para solicitar la ministración de recursos, de los oficios de la Coordinación General de Infraestructura a la Coordinación General de Administración y Finanzas para autorizar y gestionar la ministración de recursos, de los estados de cuenta donde se ministraron los recursos y los recibos bancarios que comprueban las transferencias a las empresas contratistas, e informó que una vez que los contratos fueron suscritos y las contratistas entregan la factura para el pago de anticipos, la oficina de representación en Hidalgo, solicita mediante oficio la ministración de recursos a la Dirección General Adjunta de Infraestructura, una vez revisada la información y si es procedente, esa dirección general solicita la autorización de la ministración de recursos a la Coordinación General de Administración y Finanzas, la cual solicita a la SHCP la ministración de los recursos para la oficina de representación estatal, una vez que se cuenta con los recursos en la cuenta bancaria, se procede al pago a las contratistas; e indicó que el

procedimiento antes descrito es para el pago de los anticipos así como para el pago de las estimaciones.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando proporcionó la documentación que acredita que la oficina de representación en el estado de Hidalgo no cuenta con recursos inmediatos para realizar los pagos directamente a las contratistas, si no que se trata de un proceso que inicia con la solicitud de recursos a la Dirección General Adjunta de Infraestructura y finaliza una vez que la oficina de representación en Hidalgo cuenta con los recursos en la cuenta bancaria y procede a realizar el pago a las empresas contratistas; no proporcionó respuesta para el contrato núm. CDI/HGO/1301/PROII/050/2018 y no acreditó el reintegro a la TESOFE de los intereses generados en la cuenta bancaria en el ejercicio 2018.

2018-9-47AYB-22-0300-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no otorgaron el anticipo en el plazo pactado en el contrato núm. CDI/HGO/1301/PROII/050/2018 ni acreditaron el reintegro a la TESOFE de los intereses generados en la cuenta bancaria en el ejercicio 2018, en la oficina de representación en el estado de Hidalgo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 50, fracción I, y 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Cláusulas Tercera y Séptima, inciso A de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. CDI/HGO/1301/PROII/030/2018, CDI/HGO/1301/PROII/031/2018, CDI/HGO/1301/PROII/032/2018, CDI/HGO/1301/PROII/050/2018 y el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. CDI/HGO/1301/PROII/049/2018 y numeral 3.1.2.6 Recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

5. Con la revisión al Programa de Infraestructura Indígena (PROII 2018), se observó que la oficina de representación en el estado de México no puso con antelación al inicio de los trabajos los importes de los anticipos convenidos en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DEM-PROII/OP/01/2018, DEM-PROII/OP/02/2018, DEM-PROII/OP/03/2018, DEM-PROII/OP/04/2018, DEM-PROII/OP/05/2018, DEM-PROII/OP/06/2018, DEM-PROII/OP/07/2018 y DEM-PROII/OP/08/2018; y en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DEM-PROII/SE/01/2018, se constató que dichos anticipos no fueron puestos a disposición de las contratistas con antelación al inicio de los trabajos, toda vez que estos se otorgaron a las contratistas 20, 20, 20, 21, 16, 16, 16, 20 y 62 días naturales posteriores a las fechas

pactadas, respectivamente; por lo que se solicita el reintegro de los intereses generados por el manejo de los recursos federales correspondientes, lo anterior en contravención de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la cláusulas tercera y quinta contractuales, y del numeral 3.1.2.6 recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 006/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CGII/2019/OF/0841 del 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio núm. DEDOMEX/PROII/2019/OF/68 del 9 de diciembre de 2019, con el cual proporcionó copias del oficio donde se autorizan recursos financieros, así como de los estados de cuenta donde se ministraron los recursos a las empresas contratistas, e informó que una vez que los contratos con las empresas contratistas se suscriben y las contratistas entregan la fianza y factura correspondiente, para el pago de anticipos, la oficina de representación en el Estado de México, solicita mediante oficio la ministración de recursos a la Coordinación General de Infraestructura, ésta a su vez solicita a la Coordinación General de Administración y Finanzas se tramite la ministración ante la SHCP, posteriormente la SHCP ministra los recursos a la oficina de representación y por último, la oficina de representación transfiere los recursos a la contratista, todo lo anterior toma entre 10 y 20 días en promedio dependiendo de las particularidades de cada caso.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando informó que no cuenta con recursos inmediatos para realizar los pagos directamente a las contratistas, si no que se trata de un proceso que inicia con la solicitud de recursos a la Dirección General Adjunta de Infraestructura y finaliza una vez que la oficina de representación en el Estado de México cuenta con los recursos en la cuenta bancaria y procede a realizar el pago a las empresas contratistas, y que los intereses generados son retirados por la Coordinación General de Administración y Finanzas de la entonces CDI, no acreditó el reintegro a la TESOFE de los intereses generados en la cuenta bancaria en el ejercicio 2018.

2018-9-47AYB-22-0300-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el reintegro a la TESOFE de los intereses generados en la cuenta bancaria en el ejercicio 2018 correspondientes a la oficina de representación del Estado de México, en incumplimiento numeral 3.1.2.6 Recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

6. En la revisión al Programa de Infraestructura Indígena (PROII 2018), se observó que la oficina de representación en el estado de Guerrero no puso a disposición de las contratistas los importes de los anticipos en los plazos pactados en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGRO1201/PROII/E3/2018, DGRO1201/PROII/E27/2018, DGRO1201/PROII/E31/2018, DGRO1201/PROII/E36/2018, DGRO1201/PROII/E38/2018, DGRO1201/PROII/E41/2018, DGRO1201/PROII/E44/2018, DGRO1201/PROII/E57/2018, DGRO1201/PROII/E58/2018 y DGRO1201/PROII/E61/2018, por lo que se solicita el reintegro de los intereses generados durante el ejercicio 2018, lo anterior en contravención de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la cláusulas tercera y quinta contractuales, y del numeral 3.1.2.6 recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 006/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CGII/2019/OF/0841 del 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio núm. DGRO/2019/OF/0847 del 10 de diciembre de 2019, con el cual proporcionó para los contratos de obra pública núms. DGRO1201/PROII/E3/2018, DGRO1201/PROII/E27/2018, DGRO1201/PROII/E31/2018, DGRO1201/PROII/E36/2018, DGRO1201/PROII/E38/2018, DGRO1201/PROII/E41/2018, DGRO1201/PROII/E44/2018, DGRO1201/PROII/E57/2018, DGRO1201/PROII/E58/2018 y DGRO1201/PROII/E61/2018, copias de los oficios de la Delegación Estatal en Guerrero a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para solicitud de ministración de recursos, de los oficios de la Coordinación General de Infraestructura a la Coordinación General de Administración y Finanzas para autorizar y gestionar la ministración de recursos y los recibos bancarios que comprueban las transferencias a las empresas contratistas, e informó que el retraso de pago de los anticipos se debe a que la delegación no dispone de recursos inmediatos para la realización de los pagos, si no que requiere de la gestión a través de la Coordinación General de Infraestructura en oficinas centrales del INPI, la cual realiza la gestión de los recursos ante la SHCP, encargada de ministrar los recursos a la oficina de representación estatal.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que aun cuando proporcionó la documentación que acredita que no cuenta con recursos inmediatos para realizar los pagos directamente a las contratistas, si no que se trata de un proceso que inicia con la solicitud de recursos a la Dirección General Adjunta de Infraestructura y finaliza una vez que la oficina de representación en Guerrero cuenta con los recursos en la cuenta bancaria y procede a realizar el pago a las empresas contratistas, no acreditó el reintegro a la TESOFE de los intereses generados durante el ejercicio 2018.

2018-9-47AYB-22-0300-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el reintegro a la TESOFE de los intereses generados durante el ejercicio 2018, correspondiente a la oficina de representación del estado de Guerrero, en incumplimiento artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y numeral 3.1.2.6 Recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

7. En la revisión a los recursos financieros otorgados a la oficina de representación en el estado de Guerrero a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII 2018), se determinó una diferencia de 3,834.6 miles de pesos entre el monto autorizado de 183,894.9 miles de pesos y el comprometido de 180,060.3 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada haya acreditado el reintegro correspondiente más los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018; lo anterior incumplió los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto transitorio, y del numeral 3.1.2.6 recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 006/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CGII/2019/OF/0841 del 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio núm. DGRO/2019/OF/0847 del 10 de diciembre de 2019, con el cual proporcionó los oficios de autorización de recursos financieros, de ampliación de presupuesto y de reducción presupuestal con los cuales suman un monto de 211,916.3 miles de pesos así como también la línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018AAVM903745962495 y el recibo bancario por un importe de 80.1 miles de pesos por la diferencia entre el recurso ministrado y el contratado (recursos no ejercidos), quedando un monto final por ejercer de 211,836.2 miles de pesos copias de las CLC que fueron ministradas, e informó que ninguna de las cuentas bancarias que maneja la oficina de representación en el estado de Guerrero no genera rendimientos, solo un interés mínimo el cual es retirado el mismo mes que se genera.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando acreditó que el monto final autorizado y ministrado fue de 211,916.3 miles de pesos y el monto ejercido fue de 211,836.2 miles de pesos, y que realizó el reintegro de 80.1 miles de pesos por los recursos no ejercidos, e informó que las cuentas bancarias que maneja la oficina de representación en el estado de Guerrero no generan rendimientos, solo un interés mínimo el cual es

retirado el mismo mes que se genera, no comprobó el reintegro a la TESOFE de los intereses generados al 31 de diciembre de 2018.

2018-9-47AYB-22-0300-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el reintegro a la TESOFE de los intereses generados al 31 de diciembre de 2018 correspondientes a la oficina de representación en el estado de Guerrero, en incumplimiento artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y numeral 3.1.2.6 Recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

8. Con la revisión a los recursos financieros otorgados a la oficina de representación en el estado de Guerrero a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII 2018), se determinó una diferencia de 6,091.9 miles de pesos, entre el monto ministrado de 130,991.3 miles de pesos y el transferido a la oficina de representación del estado de Guerrero de 124,899.4 miles de pesos, comprobado mediante los estados de cuenta bancarios, para los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGRO1201/PROII/E2/2018, DGRO1201/PROII/E3/2018, DGRO1201/PROII/E4/2018, DGRO1201/PROII/E10/2018, DGRO1201/PROII/E11/2018, DGRO1201/PROII/E12/2018, DGRO1201/PROII/E13/2018, DGRO1201/PROII/E14/2018, DGRO1201/PROII/E15/2018, DGRO1201/PROII/E16/2018, DGRO1201/PROII/E18/2018, DGRO1201/PROII/E19/2018, DGRO1201/PROII/E20/2018, DGRO1201/PROII/E22/2018, DGRO1201/PROII/E24/2018, DGRO1201/PROII/E27/2018, DGRO1201/PROII/E29/2018, DGRO1201/PROII/E31/2018, DGRO1201/PROII/E34/2018, DGRO1201/PROII/E35/2018, DGRO1201/PROII/E36/2018, DGRO1201/PROII/E38/2018, DGRO1201/PROII/E39/2018, DGRO1201/PROII/E41/2018, DGRO1201/PROII/E47/2018, DGRO1201/PROII/E48/2018, DGRO1201/PROII/E55/2018, DGRO1201/PROII/E56/2018, DGRO1201/PROII/E57/2018, DGRO1201/PROII/E58/2018 y DGRO1201/PROII/E61/2018; sin que la entidad fiscalizada haya acreditado el reintegro correspondiente a la diferencia observada más los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior incumplió los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto transitorio y numeral 3.1.2.6 recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 006/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CGII/2019/OF/0841 del 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio núm. DGRO/2019/OF/0847 del 10 de diciembre de 2019, con el cual proporcionó el concentrado de pagos realizados por contrato los cuales suman un monto de 150,011.5 miles de pesos existiendo una diferencia de 19,020.2 miles de pesos con respecto al monto observado

como ministrado de 130,991.3 miles de pesos; los comprobantes de pagos interbancarios de cada una de las estimaciones, e informó que ninguna de las cuentas bancarias que maneja la oficina de representación en el estado de Guerrero genera rendimientos, solo un interés mínimo el cual es retirado el mismo mes que se genera.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando comprobó que los pagos realizados de 31 contratos suman un monto de 150,011.5 miles de pesos, e informó que las cuentas bancarias que maneja la oficina de representación en el estado de Guerrero no generan rendimientos, solo un interés mínimo el cual es retirado el mismo mes que se genera, y que existe un monto de 19,020.2 miles de pesos de diferencia con respecto a los 130,991.3 miles de pesos ministrados, asimismo, no proporcionaron los estados de cuenta bancarios donde se demuestre los intereses generados y el reintegro de los mismos a la TESOFE, ni aclararon el monto total ministrado y transferido a la oficina de representación en el estado de Guerrero, en relación a que si bien la entidad fiscalizada informó que el monto pagado corresponde a 31 contratos de obra ejecutados por 150,011.5 miles de pesos y el monto modificado autorizado según el oficio núm. CGI/DGAI/PROII/2018/OF/0637 del 1 de agosto del 2018 fue de 211,836.3 miles de pesos.

2018-9-47AYB-22-0300-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los estados de cuenta bancarios donde se demuestre los intereses generados y el reintegro de los mismos a la TESOFE, ni aclararon el monto total ministrado y transferido a la oficina de representación en el estado de Guerrero, en relación a que si bien la entidad fiscalizada informó que el monto pagado correspondiente a 31 contratos de obra ejecutados fue de 150,011.5 miles de pesos y el monto modificado autorizado según el oficio núm. CGI/DGAI/PROII/2018/OF/0637 del 1 de agosto del 2018 fue de 211,836.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77 y artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuarto transitorio y numeral 3.1.2.6 recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

9. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGRO1201/PROII/E34/2018 y DGRO1201/PROII/E57/2018, se comprobó que se efectuaron pagos en el mes de enero de 2019 por un importe estimado de 2,238.0 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 514.4 miles de pesos, correspondientes al pago de la estimación núm. 6 (finiquito) del contrato núm. DGRO1201/PROII/E34/2018, con periodo de ejecución del 1 de octubre al 1 de noviembre de 2018; y 1,723.6 miles de pesos, del pago de la estimación núm. 4 (finiquito) del contrato

núm. DGRO1201/PROII/E57/2018, sin acreditar el reintegro de los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos federales al cierre del ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 54, 74, 75, fracción IV, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 3.1.2.6 recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 006/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CGII/2019/OF/0841 del 29 de noviembre de 2019, remitió el oficio núm. DGRO/2019/OF/0847 del 10 de diciembre de 2019, con el cual proporcionó relación de las estimaciones pagadas y comprobantes de pago de los contratos de obra pública núms. DGRO1201/PROII/E34/2018 y DGRO1201/PROII/E57/2018, e informó que las cuentas bancarias que maneja la oficina de representación en el estado de Guerrero no generan rendimientos, solo un interés mínimo el cual es retirado el mismo mes que se genera.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando acreditó que las estimaciones pagadas corresponden a trabajos devengados durante el ejercicio 2018, e informó que las cuentas bancarias que maneja la oficina de representación en el estado de Guerrero no generan rendimientos, solo un interés mínimo el cual es retirado el mismo mes que se genera, no comprobó los intereses generados ni su reintegro a la TESOFE.

2018-9-47AYB-22-0300-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron los intereses generados durante el ejercicio 2018 y el reintegro a la TESOFE correspondientes a la oficina de representación en el estado de Guerrero, en incumplimiento artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y numeral 3.1.2.6 Recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 9 generaron:

1 Recomendación y 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Infraestructura Indígena (S179), a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por conducto de las oficinas de representación en los estados de Chiapas, Hidalgo, México y Guerrero, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se generó un sobrecosto por un proyecto ejecutivo deficiente y trabajos de mala calidad, correspondientes a la oficina de representación en el estado de Chiapas.
- Se detectó falta de supervisión, vigilancia y control en la ejecución de los trabajos correspondientes a la oficina de representación en el estado de Chiapas.
- No contaron con los planos que conforman los proyectos de ingeniería debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes, correspondientes a la oficina de representación en el estado de Hidalgo.
- Se observó una diferencia de 19,020.2 miles de pesos adicionales a los 130,991.3 miles de pesos que fueron ministrados en la oficina de representación en el estado de Guerrero.
- No se acreditaron los reintegros a la TESOFE de los intereses generados en las cuentas bancarias en el ejercicio 2018, correspondientes a las oficinas de representación en los estados de Hidalgo, México y Guerrero.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría D2

Director de Auditoría D3

Firma en ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las oficinas de representación en los estados de Chiapas, Hidalgo, México y Guerrero del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 77.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 18, párrafo sexto, 21, fracciones X, XII y XVI, 24, párrafos primero, cuarto y quinto, 46 Bis, 50, fracción I, 54.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 23, 113, fracciones I, III, VI, VII, VIII y XIV, 115, fracciones, I, V y XVI.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Cláusula décima cuarta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGRO1201/PROII/E55/2018, numeral 3.1.2.6 Recursos no devengados de las Reglas de Operación del PROII 2018, cláusulas tercera y quinta de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DEM-PROII/OP/01/2018, DEM-PROII/OP/02/2018, DEM-PROII/OP/03/2018, DEM-PROII/OP/04/2018, DEM-PROII/OP/05/2018, DEM-PROII/OP/06/2018, DEM-PROII/OP/07/2018, DEM-PROII/OP/08/2018 y de servicios relacionados con la obra pública núm. DEM-PROII/SE/01/2018, artículo cuarto transitorio de las Reglas de Operación del PROII 2018, Cláusulas Tercera y Séptima, inciso A de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. CDI/HGO/1301/PROII/030/2018, CDI/HGO/1301/PROII/031/2018, CDI/HGO/1301/PROII/032/2018, CDI/HGO/1301/PROII/050/2018 y el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. CDI/HGO/1301/PROII/049/2018, Cláusulas Tercera y Quinta de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGRO1201/PROII/E3/2018, DGRO1201/PROII/E27/2018, DGRO1201/PROII/E31/2018, DGRO1201/PROII/E36/2018, DGRO1201/PROII/E38/2018, DGRO1201/PROII/E41/2018, DGRO1201/PROII/E44/2018,

DGRO1201/PROII/E57/2018, DGRO1201/PROII/E57/2018,
DGRO1201/PROII/E58/2018 y DGRO1201/PROII/E61/2018.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.